



1 Calle, 4 y 5 Avenida, Bo. El Centro, S.O.
Palacio Municipal
2553-4646 ext. 1050

MSPS-OFICIO No. 67-SM-2024

San Pedro Sula, Cortés
27 de Septiembre del 2024

Atención:

Sr. Erick Mejía
Oficial de Información Pública
San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación.

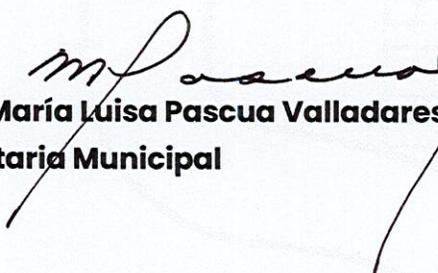
Se le remiten las siguientes Actas de Corporación:

1. **Acta No. 112, Sesión Ordinaria**, celebrada el 29 de Agosto de 2024.

Asimismo, le manifiesto que las Actas **No. 113 de Sesión Ordinaria**, celebrada el 12 de Septiembre y **No. 114 de Sesión Ordinaria**, celebrada el 26 de Septiembre de 2024, no están ratificadas aún, razón por la cual no se le envían.

Información enviada a la dirección de correo: erick.mejia@sanpedrosula.hn

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 112
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 29 DE AGOSTO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día Jueves Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 112** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside; el Señor Vice Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**; Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo** y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna asimismo la presencia del Señor Comisionado Municipal **Abg. Walter Alex Banegas** y, la ausencia debidamente justificada con la correspondiente excusa, del Regidor **Luis Ernesto Cardona López**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 112 (29/08/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes a todos. Voy a proceder a pasar lista para comprobación del quorum. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar Rosales? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se está conectando. Me dice por

teléfono que se está conectando ahorita. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde. Buenas tardes a todos y a todas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Presente señor Alcalde. Feliz tarde a todos y a todas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Buenas tardes señor Alcalde. Presente. Y buenas tardes a cada uno de los presentes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Bendiciones a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ausente, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Vamos a esperar si se conecta. ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? Ausente con excusa. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ya se conectó la Regidora Collins. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Y el señor Vice-Alcalde también se conectó ya. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El Regidor Cardona está ausente con excusa. Existe quorum Alcalde, puede iniciar a la Sesión Ordinaria No.112. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 112 (29/08/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las tres de la tarde con diez minutos, de este día Jueves Veintinueve (29) de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.112. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.03: Lectura, Discusión y Aprobación de la

Agenda: Agenda Sesión Ordinaria No. 112. Jueves 29 de Agosto de 2024.

Punto No.01: Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de Sesión.

Punto No.03: Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:**

Ratificación del Acta No.110. **Punto No.05:** Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRAFICO, LA REVISION Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA". **Punto**

No.06: Moción para Autorizar inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGO) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA". **Punto No.07:** Moción Creación del "CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)", Incorporación en Organigrama Municipal, POA y Presupuesto 2025. **Punto No.08:** Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Julio 2024 presentado por Tesorería Municipal.

Punto No.09: Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Julio 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.10: Informe de Actividades Feria Juniana 2024** presentado por el Comité Nombrado al efecto por la Corporación Municipal.

Punto No.11: Dictamen Legal GL-207-08-2024 en **Expediente No. SLG-DA-934-0508-2022** a nombre de **INMOBILIARIA JUCASA S.A. DE C.V.** interponiendo RECURSO DE REPOSICIÓN. **Punto No.12:** Dictamen

Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 413-2023** a nombre de **INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V.** SOLICITANDO APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL TERRA ALTA". **Punto No.13:** Puntos Varios. **Punto No.14:** Cierre de Sesión.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: *Gracias Secretaria. A discusión la Agenda. Tiene la palabra el Regidor Calidonio.* **El Regidor**

CALIDONIO: *Muchas gracias, como no tenemos Puntos Varios, entonces si no tenemos Puntos Varios, habría que eliminarlo de la Agenda para que no quede ahí. Gracias.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Ok. Entonces el Punto 13 pasa a ser el cierre de sesión. ¿Secretaria?*

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Dígame.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Eliminamos entonces Puntos Varios.* **La Secretaria**

Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Muy bien Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y el Punto 13 pasa a ser el cierre de sesión. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Muy bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación la Agenda. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos, con la eliminación de Puntos Varios y, el Punto 13 pasa a ser Cierre de Sesión. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No.112, con la observación del Regidor Armando Calidonio Alvarado para que se elimine el Punto 13: Puntos Varios; en consecuencia, la Agenda concluye con Punto No.13: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y, con la observación del Regidor Armando Calidonio Alvarado **ACUERDA: Aprobar** la Agenda de la Sesión Ordinaria No.112 de fecha Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024), eliminándose el Punto 13: Puntos Varios. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 112 (29/08/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 04. Ratificación del Acta No.110. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno en la Ratificación vamos a eximir al Regidor Armando Calidonio y la Regidora Francis Rodríguez porque no asistieron a la Sesión con excusa justificada y, hago la consulta a los Regidores que estuvieron en la Sesión, todos hemos recibido el Acta No. 110 para revisión previo a su ratificación. Pregunto al Pleno: ¿Ratificamos el Acta No. 110? A votación. Ratificamos el Acta No.110 por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se Ratifica por unanimidad de votos de los presentes en la Sesión respectiva, el Acta No. 110. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA: RATIFICAR** en todas sus partes el **Acta No. 110** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el día 15 de Agosto del año 2024, por **unanimidad de votos de todos los asistentes a la Sesión correspondiente.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.5: Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRAFICO, LA REVISION Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.05: Moción para Aprobar Acta de Recomendación para Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRAFICO, LA REVISION Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA". YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que el Gobierno Municipal en cumplimiento de sus atribuciones le corresponde el mantenimiento, control, ordenamiento, ocupación y señalamiento vial urbano de la Ciudad, que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 16 del Acta No. 94 de fecha 19/02/2024 APROBÓ el inicio del Proceso para la Elaboración de los Pliegos de Condiciones para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA". CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 11 del Acta No. 102 de fecha 10/05/2024 APROBÓ los Pliegos de Condición de la Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E

INSTALACIÓN DE GABINETE CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA". CONSIDERANDO: Que en la Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA", retiraron Pliego de Condiciones cuatro (04) empresas, siendo las siguientes:

- 1) Suministros Eléctricos S. de R.L. de C.V.,
- 2) Ramón y Dania Industrial S. de R.L. de C.V.,
- 3) Comunicación Vial de Centroamérica S.A. de C.V.; y
- 4) Empresa de Soluciones Industriales S. de R.L. (EMSOIND);

Presentando oferta únicamente la empresa Comunicación Vial de Centroamérica S.A. de C.V., por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.2,499,525.00). CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha DIECINUEVE (19) de AGOSTO del presente año el Acta correspondiente, por lo que RECOMIENDAN ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA", a la sociedad mercantil Comunicación Vial de Centroamérica S.A. de C.V., considerando que es la única oferta presentada, y cumple con todos los requerimientos solicitados, siendo el monto de la misma, por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.2,499,525.00), valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 13 #8, 25 #11 Y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del

Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 12, 32, 51, 52, 55, 100 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 10, 11 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023 vigentes para el año fiscal 2024, artículo 104 DECRETO 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil COMUNICACIÓN VIAL DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V., considerando que es la única oferta presentada, y cumple con todos los requerimientos solicitados, siendo el monto de la misma, por la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.2,499,525.00), valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso. SEGUNDO: Solicitar a la sociedad adjudicada, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del monto del contrato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los 29 días del mes de Agosto del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Alcalde por concederme la palabra, conforme al Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, la modificación de los contratos de Obras Públicas o de Suministros se pueden llevar a cabo. En este sentido, vengo a secundar la moción para que se adjudique el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional anteriormente mencionada por usted. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado. A discusión la moción. ¿Suficientemente discutida? A votación. Aprobada por unanimidad de votos, el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "Suministro e Instalación de Gabinetes de Control de protección de Transientes Electrónicos con Regulador de Voltaje UPS para la

protección de los controles de tráfico, la revisión y el mantenimiento de la red de tierra", en consecuencia, se Adjudica a la sociedad mercantil COMUNICACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V. por la cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Veinticinco Lempiras Exactos (L. 2,499,525.00). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos el Acta de Recomendación para la Adjudicación del proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GPSMU-02/2024 "Suministro e Instalación de Gabinetes de Control de protección de Transientes Electrónicos con Regulador de Voltaje UPS para la protección de los controles de tráfico, la revisión y el mantenimiento de la red de tierra". **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO:** **Aprobar el Acta de Recomendación** de la Licitación Pública Nacional **MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA"**, en consecuencia, **ADJUDICA** el proceso de LICITACIÓN en referencia a la sociedad mercantil **COMUNICACIÓN VIAL DE CENTROAMERICA S.A. DE C.V.**, considerando que es la única oferta presentada, y cumple con todos los requerimientos solicitados, por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.2,499,525.00)** valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso. Acta que literalmente dice:



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

ACTA DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GPSMU-02/2024 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA"

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC), de la Municipalidad de San Pedro Sula, la Comisión Evaluadora nombrada en el proceso denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GPSMU-02/2024** para el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA", conformada por los señores: Licci Janer Alfaro Rodríguez / Administrador General de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Marcio Yassir Antúnez Méndez / Asesor Técnico de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Irma Elena Claros Claros / Asistente Administrativa de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Mazep Alejandro Zelaya Escobar / Jefe de la Sección de Semáforos de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Mario Roberto Urquía Fajardo / Gerente Legal; y en calidad de observadores los señores: Oscar Rolando Valle Villeda / Auditor Municipal y, Walter Alex Banegas Aguilera / Comisionado Municipal; teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el proceso de contratación; procediéndose de la siguiente forma: **A. ANTECEDENTES:** Mediante punto No. 16 del Acta No.94 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

Municipal el diecinueve (19) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se autorizó la elaboración del Pliego de Condiciones del referido proceso; asimismo mediante punto No.11 del Acta No.102 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se aprobaron dichos pliegos. En consecuencia, en fecha veinticuatro (24) y veintisiete (27) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se efectuaron las publicaciones de ley en un diario de mayor circulación a nivel local y nacional, y se solicitó su publicación en el diario Oficial La Gaceta, invitando a todas las empresas interesadas, a que presentaran ofertas a más tardar el día martes nueve (9) de julio del dos mil veinticuatro (2024) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), en el Departamento de Normativa Adquisiciones y Contrataciones (DNAC) de la Municipalidad de San Pedro Sula. En el periodo establecido para venta de pliegos, las Sociedades que compraron los pliegos de condiciones fueron las siguientes: **1) SUMINISTROS ELÉCTRICOS S. DE R. L. DE C.V.; 2) RAMÓN Y DANIA INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V.; 3) COMUNICACIÓN VIAL DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.; y 4) EMPRESA DE SOLUCIONES INDUSTRIALES S. DE R. L. (EMSOIND);** habiendo transcurrido el plazo para la compra del Pliego de Condiciones, la empresa **MEGATK TECNOLOGÍA AVANZADA S. DE R. L. DE C.V.** en fecha tres (3) de julio del dos mil veinticuatro (2024), solicitó que se ampliara dicho período hasta la fecha cinco (5) de julio del mismo año, adicionalmente pidió una ampliación de diez (10) días hábiles para el acto de presentación y apertura de ofertas. En tal sentido, el Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (DNAC) respondió a la empresa por medio de correo electrónico que su solicitud era improcedente debido a que el plazo para venta de Pliego de Condiciones finalizó en fecha (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), tal como se estipuló en la Sección IV "Formularios", clausula "F11 - Aviso de Licitación" contenido en el mismo pliego que norma este proceso. Durante el





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

periodo establecido para solicitar Aclaraciones y/o modificaciones al Pliego de Condiciones, no se realizaron consultas. En la fecha y hora establecidas, se reunió la Comisión en pleno para efectuar la recepción de la única oferta presentada en sobres sellados (original y fotocopia) por la empresa **COMUNICACIÓN VIAL DE CENTRO AMÉRICA S.A. DE C.V.**, que la realizó por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,499,525.00)**, y presentó una Garantía de Mantenimiento de Oferta consistente en **FIANZA** número **FIAN-1001010711**, emitida por **INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.** por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 50,000.00)** con una vigencia del **nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro (2024)** hasta el **siete (7) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024)**. **B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** En el análisis de la **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** se evaluó la oferta y la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada, evaluando esta Comisión que la sociedad **COMUNICACIÓN VIAL DE CENTRO AMÉRICA S.A. DE C.V.** presentó de forma correcta dicha información, lo que permitió continuar con la **EVALUACIÓN LEGAL, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONÓMICA**, en ese sentido se evaluó la documentación legal y financiera presentada, los aspectos técnicos generales, y los económicos concernientes al precio de la oferta; en esta etapa la sociedad fue requerida para que subsanara cierta documentación presentada; se le solicitó subsanar y presentar lo siguiente:

De la **EVALUACIÓN LEGAL:**

Solvencia **VIGENTE** del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de la Empresa.

Solvencia **VIGENTE** del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) de la Empresa.

De la **EVALUACIÓN TÉCNICA:**





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

- Fotocopia autenticada de contratos de instalación de protectores de voltaje y mantenimiento de la red de tierra en los tres (3) últimos años.

De la EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Constancia **VIGENTE** de Colegiación del Perito Mercantil y Contador Público que elaboró los Estados Financieros de la empresa.

Transcurrido el plazo de subsanación (5 días hábiles), se procedió a la evaluación de la documentación presentada, con lo cual esta comisión concluye que la sociedad

COMUNICACIÓN VIAL DE CENTRO AMÉRICA S.A. DE C.V. subsanó los requerimientos legales, financieros y requisitos técnicos solicitados. En consecuencia, de lo anterior,

la sociedad continua en el proceso; por lo cual permitió la evaluación de su oferta Económica, en la que ofertó un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA**

Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,499,525.00); siendo esta la única oferta recibida en este proceso, la cual cumple con todos los

requerimientos solicitados y se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria aprobada para esta adquisición. **CONCLUSIONES:** El Pliego de Condiciones, en su

SECCIÓN I de las **INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES** cláusula **10-15 "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO"** establece que: "El contrato de suministro se adjudicará al ofertante

que cumpliendo con las condiciones de participación incluyendo su solvencia e idoneidad, haya presentado la oferta mejor evaluada y por tanto se considere la

oferta más conveniente a los Intereses de la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA** de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 55 de la Ley de Contratación del Estado.;"

por tanto, se aplica lo concerniente al artículo 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que establece lo siguiente: "Concluida la evaluación de

las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica



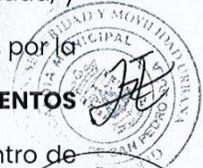
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado". Habiendo constatado que la oferta presentada por la sociedad **COMUNICACIÓN VIAL DE CENTRO AMÉRICA S.A. DE C.V.** cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión considera procedente realizar la siguiente **RECOMIENDACIÓN** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-MSPS/GPSMU-02/2024** para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETES CON CONTROL DE PROTECCIÓN DE TRANSIENTES ELECTRÓNICOS CON REGULADOR DE VOLTAJE UPS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CONTROLES DE TRÁFICO, LA REVISIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE TIERRA"**, a la Sociedad mercantil **COMUNICACIÓN VIAL DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, considerando que es la única oferta presentada, y cumple con todos los requerimientos solicitados, siendo el monto de la misma, por la cantidad de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 2,499,525.00)**, valor que se encuentra dentro de la Disponibilidad Presupuestaria autorizada para este proceso que es por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,520,000.00)**

SEGUNDO: Solicitar a la sociedad adjudicada, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento equivalente al **QUINCE (15%)**, del monto del contrato.

Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las diez treinta y seis minutos de la mañana (10:36 a.m.).





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

----- ULTIMA LINEA -----


Licci Janeri Alfaro Rodríguez

Administrador General de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana


Marcia Yassir Antúnez Méndez

Asesor Técnico de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana


Irma Elena Claros Claros

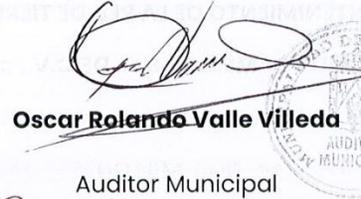
Asistente Administrativa de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana


Mazep Alejandro Zelaya Escobar

Jefe de la Sección de Semáforos de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana


Mario Roberto Urquía Fajardo

Gerente Legal


Oscar Rolando Valle Villeda

Auditor Municipal


Walter Alex Banegas Aguilera

Comisionado Municipal

SEGUNDO: Solicitar a la sociedad adjudicada, presentar previo a la Orden de Inicio, la Garantía de Cumplimiento equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del monto del contrato. Transcribir este Acuerdo al Alcalde Municipal, al Oferente; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción para Autorizar inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGO) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA". **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.06: Moción para Autorizar inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGO) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA". Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; y su autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que los mecanismos de gestión pública, propios de un Gobierno Municipal moderno, deben ajustarse a las exigencias del nuevo entorno tecnológico, por consiguiente, es fundamental la coordinación e implementación de medidas de seguridad mediante la incorporación de medios de tecnología electrónica que permitan lograr el bienestar de la ciudadanía. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Tecnología el pasado 15 de agosto del presente año remitió oficio No. GT-MSPS-20240815-08, para que la Corporación Municipal autorice dar inicio del proceso de elaboración de

Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional para la ADQUISICIÓN “SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGOS) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el Proyecto solicitado por la Gerencia de Tecnología cuenta con Dictamen Técnico, Legal y disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que es PROCEDENTE autorizar dar inicio del proceso de elaboración de Pliego de Condiciones Licitación Pública Nacional para la ADQUISICIÓN “SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGOS) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”. POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12, 12A #5, 13 #1, 14 #7, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 23, 31, 39 y 41 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, o, artículo 104 Decreto 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del Proceso de Elaboración Pliego de Condición LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para la ADQUISICIÓN “SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGOS) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA”. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Me permito secundar su moción señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora Ericelda. Tiene la palabra el

Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto Motivado. Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que en fecha 28 de octubre del año 2022 el Alcalde municipal suscribió el Contrato de Suministro MSPS/GT-01/2022 para la Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos (Firewall) dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias por la cantidad de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 30,328,950.00) el cual tiene vigencia hasta el 25 de Enero del año 2026. Considerando: Que el contrato descrito en el considerando que antecede contempla el aprovisionamiento de los equipos firewall o de contrafuegos que se pretenden incluir en un nuevo proceso de licitación pública y que dicho servicio incluye la asignación de personal técnico debidamente certificado para garantizar la correcta funcionalidad de los mismos. Considerando: Que, conforme a la Ley de Contratación del Estado y el contrato suscrito entre las partes, si la Municipalidad de San Pedro Sula decide suspender o resolver parcial o totalmente el contrato, nos expone a ser condenados por incumplimiento de contrato, siendo responsabilidad de la administración municipal y de los Regidores que aprueben la presente moción. Considerando: Que autorizar la presente moción implicaría iniciar un proceso de contratación de suministros de un bien por un servicio con el que ya se cuenta, lo que conlleva una doble erogación presupuestaria, lo cual es reparable para la administración municipal demostrando con esto el desorden administrativo de la actual gestión municipal. Considerando: Que tengo pleno conocimiento que el actual equipo técnico de infraestructura de telecomunicaciones de la Gerencia de Tecnología no cuenta con las certificaciones requeridas para la

correcta operación de estos equipos de seguridad. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos anteriormente, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde. Voto Motivado: Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que en fecha 28 de octubre del año 2022 el Alcalde municipal suscribió el Contrato de Suministro MSPS/GT-01/2022 para la Instalación de Enlaces de Datos para Servicios unificados de voz, video, internet y datos redundantes, con tecnologías de alta velocidad MPLS, Servicio Administrado de Seguridad en Redes, Arrendamiento de Equipos cortafuegos como Firewall, dinámicos para la Red MPLS, Arrendamiento de Planta Telefónica IP en la Nube, Servidores Virtuales en la Nube y Licenciamiento de Software Ofimático y colaborativo para la Municipalidad de San Pedro Sula y sus dependencias por una cantidad de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 30,328,950.00) el cual tiene vigencia hasta el 25 de Enero del año 2026. Considerando que el contrato descrito en el considerando que antecede contempla el aprovisionamiento de los equipos firewall o de contrafuegos que se pretenden incluir en un nuevo proceso de licitación pública y que dicho servicio incluye la asignación de personal técnico debidamente certificado para garantizar la correcta funcionalidad de los mismos. Considerando que, conforme a la Ley de Contratación del Estado y el contrato suscrito entre las partes, si la Municipalidad de San Pedro Sula decide suspender o resolver parcial o totalmente el contrato, nos expone a ser condenados por incumplimiento de contrato, siendo responsabilidad de la administración municipal y de los Regidores que aprueben la presente moción. Considerando que autorizar la presente moción implicaría iniciar un proceso de contratación de suministros de un bien por un servicio con el que ya cuenta, lo que conlleva a una doble erogación presupuestaria, lo cual es reparable para la administración municipal

demostrando nuevamente un desorden administrativo en la actual gestión municipal. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Me permite un segundo por favor, Regidora Carmen Elena. Tengo en el salón de al par al PhD. Darlin Madrid, y quisiera que nos explicara a la corporación cuál es la razón de solicitar este servicio corta fuegos, según argumentan los Regidores, estaba incluido en el paquete que se aprobó el 28/10/2022. ¿Podría explicarnos por favor? **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** Sí, muy buenas tardes, señor Alcalde. Buenas tardes Corporativos. El objetivo del proyecto es precisamente esto, el contrato está para el alquiler de estos equipos en un proveedor, lo que estamos buscando con este proyecto para el 2025 es iniciar el proceso de nosotros tener nuestro propio firewall en la ciudad, en la infraestructura del Data Center de la municipalidad. No es rescindir el contrato que se termina en Enero del 2026, sino que es prepararnos más bien, en caso de que se liciten los enlaces. La ciudad igual va a tener sus firewalls para poder configurar esos enlaces y no a actualmente que estaríamos muy vulnerables a que si los enlaces los ganara otro proveedor que no es el proveedor actual quedaríamos en riesgo porque no tendríamos de dónde conectar los enlaces a firewalls propios porque a los que están actualmente están siendo rentados. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Implica esto que usted está prácticamente eliminando el contrato de la licitación anterior? ¿Eso implica esto? **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** No, solamente es prepararnos para que el otro año nosotros podamos de 6 meses aproximadamente, instalar estos equipos porque el contrato de los enlaces se vence en Enero del 2026, entonces el 2025 tendríamos que hacer la licitación pública de los enlaces, pero ya tendríamos nuestro firewall para poder nosotros a cualquier proveedor que gane, no necesariamente el actual, podríamos nosotros sin ningún problema integrar esos enlaces a nuestra infraestructura propia, ahorita lo vulnerable que estamos es que el propio proveedor que provee los enlaces también da la renta de los firewalls, y eso no es correcto porque los firewall deberían de ser

municipales, para luego integrar a cualquier proveedor enlace, ya sea de telefonía o enlace de datos u otros proyectos que tengan que ver con comunicaciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Esto nos da mayor protección en la municipalidad y prácticamente descentraliza los pagos? **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** Lo que nos ayudaría bastante señor Alcalde, también es que la administración estaría en nuestra infraestructura para poder nosotros hacer configuraciones y, así dar respuesta más rápida, inclusive a los usuarios cuando piden accesos como Remoto por ejemplo, a través de las VPNs, a través de VDI u otros tipos de acceso remoto que piden algunos usuarios; nos permitiría inclusive hacerlo más rápido, porque actualmente tenemos que levantar un ticket y los tiempos de respuesta OSLA no son como los contratos normalmente se hacen rápido, sino que a veces se tardan 24 horas, 48 horas y, ya teniendo nuestra propia administración de los firewalls, nosotros podríamos pues hacer más rápido la configuración y adaptación de los sistemas para que los sistemas pudieran, a los contribuyentes como a los usuarios facilitarles la operación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ahora Doctor, ésta contratación está siendo proyectada para el 2026? **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** Se inicia este año para empezar a entregar en Enero aproximadamente del otro año. El proyecto para implementarlo tarda de 3 a 6 meses porque hay que adquirirlos en el extranjero. El proveedor tiene que también hacer el proceso de configuración, instalación y más o menos, yo estaría estimando que a junio el otro año estaríamos terminando con este proyecto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Lo que pasa es que tenemos prácticamente un (1) año y fracción, entonces todavía nos quedan como 14 meses de contrato a nosotros con esto, como para solicitarlo ahorita; porque sí aparenta que es un doble pago que vamos a hacer nosotros si ya lo tenemos pues. **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** Ya lo tenemos a nivel de renta y, el objetivo es como le decía, adquirirlo, para que a mitad del otro año el equipo nosotros lo podamos ya ir acondicionando para el nuevo proceso de licitación de enlaces que el otro hay que iniciarlo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuál es la ventaja de ser propietario de esos enlaces nosotros en vez de

alquilarlos? **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** Es la seguridad de la red primero; los firewalls como se dice en español: cortafuego, son los que permiten crear las reglas entre los diferentes enlaces de la municipalidad que son 168; aparte de eso, las reglas de lo que son los Web Service y API que se conectan los bancos, es el filtrado de contenido, es el enrutamiento; prácticamente es el escudo que permite a un sistema darle los servicios a los usuarios. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero no considera usted que es muy prematuro empezar a hacer esto si estamos en el año 2024 todavía. **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** Considerando los procesos que llevan de adquisiciones y configuraciones Señor Alcalde, por eso lo estaba haciendo yo ahorita porque esto no lo entregarían ahorita, lo entregarían como en Enero o Febrero del otro año. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuál es el monto de esto? **El Gerente de Tecnología PhD. DARLIN MADRID:** La disponibilidad que tenemos es de CUATRO MILLONES (L. 4,000,000.00) Son ocho (8) Firewall, cuatro (4) para cada Data Center. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo sinceramente le digo, me parece que estamos adelantándonos demasiado en el tiempo porque sí aparenta un doble gasto. Porque estamos comprando anticipadamente este servicio y nosotros ya lo tenemos. ¿Abogado Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Bien Alcalde perdone. Mire realmente ahorita nosotros no estamos adjudicando ni tampoco estamos aprobando los pliegos de condiciones; simplemente lo que estamos nosotros haciendo como lo establece la Ley de Contratación del Estado es un inicio y, en un inicio van diseños, estudios, especificaciones técnicas generales y van todos los documentos necesarios. Lo que podría hacer aquí el Gerente es preparar toda la documentación necesaria y de repente si no está la sustentación legal entonces al momento de aprobar el pliego de condiciones, ahí dice: No se puede o, Sí se puede; pero ahorita no estamos cometiendo ningún error, es un inicio lo que estamos haciendo ahorita. Tiene que presentar los diseños, tiene que presentar ese contrato, ese Punto de Acta que hablan aquí los compañeros Armando y la compañera Francis también. Tienen que presentar lo que son en sí las Especificaciones, tienen que presentar las necesidades para qué requieren ese Firewall que es el cortafuegos y viendo nosotros toda la

documentación necesaria, entonces vamos a tomar una determinación. Pero igual, yo no considero que también estamos ahorita violentando una norma con dar un inicio, la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 23 dice que el inicio es el inicio de un procedimiento en el cual la administración va a contar con todos los Estudios, Diseños y Especificaciones, necesidades para satisfacer, después de eso viene lo que es en sí el conjunto con todos los requerimientos, la sustentación técnica, la sustentación legal, con todo también lo que se refiere sí hay Partida Presupuestaria y las bases de licitación, las analizamos y aprobamos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, totalmente de acuerdo, autorizamos solamente el inicio, no hay ningún problema. Carmen Elena tiene la palabra. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Escuché tanto la intervención del Ingeniero Darlin, la suya y la del Abogado Antonio Rivera, que bien es cierto, él dice es sólo dar un inicio, pero cuando le da un inicio, pues es porque hay una necesidad y, en este Punto, pues considero que ya hay un contrato suscrito, el cual sigue en vigencia hasta la actualidad y vence hasta el siguiente año y fue sugerido por la misma Gerencia de Tecnología, por el mismo Ingeniero Darlin, el cual pues menciona que es el propio proveedor y que quisieron que ellos no lleven esta parte. Y, pues no concuerda lo expuesto la verdad, por todo eso consigne mi voto en contra, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Aquí lo que se está previniendo definitivamente es un inicio, no estamos contrayendo una obligación nosotros, o sea, como lo explicó el Abogado Antonio Rivera, después se va a hacer todos los estudios, se va a presentar toda la documentación y es en ese momento donde, tampoco es que estamos obligados a aprobarlo, nosotros estamos solamente autorizando el inicio pero no le estamos diciendo que vaya a contraer una obligación o vaya a firmar contrato, nada de eso; lo que le estamos diciendo a él es que está previniendo que tenemos que hacer un inicio de este proyecto, pero no nos obliga a nosotros a una aprobación, solamente estamos diciéndole: Inicie, cuando venga todo el proyecto lo sometemos a votación y cada quien determina si vota a favor o vota en contra. Voy a someter a votación lo que es el inicio, no la obligación ni la compra, sino el inicio básicamente de lo que es un análisis que va a hacer el Doctor Darlin

Madrid. ¿Suficientemente discutida la moción? Tiene la palabra el Regidor Vicente. **El Regidor LÓPEZ:** Así como estoy entendiendo Alcalde, esto es un inicio, se hará los próximos meses, me imagino entrando el año 2025. Pues en mi caso yo estoy de acuerdo con el proceso de Doctor, pero pienso que se va a realizar en el año 2025, y bueno, lo que se puede aprobar ahorita únicamente es el inicio como usted dice, si hay compromisos no hay votación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí tenemos que votar para darle la autorización a él que haga el inicio, presente los Estudios, Proveedores y todo; lo normal que hacemos siempre cuando entramos a un proceso de licitación, pero tiene que venir la documentación de nuevo para ver si lo aprobamos o no lo aprobamos. **El Regidor LÓPEZ:** Sí, es correcto ahorita no sería ningún compromiso, únicamente aprobación nada más solo para que inicie el proceso, que eso se va a hacer en los próximos meses del 2025. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Un análisis y en ningún momento estamos duplicando un contrato tampoco. Ok, ¿Suficientemente discutida la moción? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Tiene la mano levantada la Regidora Collins, no sé si es que quiere hablar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora? **La Regidora COLLINS:** Alcalde gracias, Secretaria gracias. Sí, yo quisiera saber la opinión del Comisionado Municipal de Transparencia porque pensándolo, creo que lejos de ser prematuro pensaría yo que es como extemporáneo, ya a este nivel de la administración estar solicitando, entiendo la necesidad, entiendo el punto del Ingeniero Madrid; sin embargo, estaríamos comprometiendo a una administración que entraría en el siguiente año o estaríamos cargando con presupuesto alto por un requerimiento que pienso yo que podría ser ya como extemporáneo por el nivel del que estamos en la administración, pero me gustaría escuchar al Comisionado Municipal su opinión al respecto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Adelante Abogado Walter. **El Comisionado Municipal ABG. WALTER ALEX BANEGAS:** Muchas gracias, señor Alcalde. Sí hemos escuchado atentamente las exposiciones del Regidor Calidonio, la Regidora Paz, la Regidora Rodríguez y las justificaciones también del Regidor José Antonio Rivera y, por supuesto la exposición del Gerente de Tecnología PhD. Darlin Madrid y, estábamos

leyendo también en el respaldo justificativo de la moción, pues viene la justificación u opinión de la Gerencia Legal en la que también autoriza prácticamente el inicio de un pliego de un proceso de licitación. Consideramos que se pueden hacer los Estudios para ver si existe alguna dualidad entre lo expuesto por el Regidor Calidonio y la Regidora Rodríguez, para no incurrir en una doble contratación y que podamos poner en riesgo la administración municipal, pero desde nuestro punto de vista de la Oficina del Comisionado Municipal, pues autorizar el inicio no significa la conclusión de un proceso si no existe la necesidad para continuar el proceso a futuro, tal y como lo expone también la Gerencia Legal en su dictamen u opinión legal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Comisionado. **La Regidora COLLINS:** Muchas gracias Comisionado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutida la moción de autorizar el inicio para que Tecnología haga el análisis? A votación. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del Pliego de Condiciones para el Suministro Firewall (Corta fuegos) para los Data Centers de la Municipalidad de San Pedro Sula, por mayoría de votos, con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz, se Autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Firewall (Corta Fuegos) para los Data Centers de la Municipalidad de San Pedro Sula". **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por **mayoría**, con el **voto razonado en contra** de los Regidores **Armando Calidonio Alvarado, Francis Carolina Rodríguez Vásquez** y **Carmen Elena Paz Guzmán**, con las observaciones del señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza, de los Regidores José Antonio Rivera Matute, Vicente López López y Nora del Carmen Collins Perdomo; así como con las aportaciones del Gerente de Tecnología PhD. Darlin Madrid y del Comisionado Municipal Abg. Walter Alex Banegas, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del Pliego de Condiciones para "**SUMINISTRO DE FIREWALL (CORTA FUEGOS) PARA LOS DATA CENTERS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN**

PEDRO SULA". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción Creación del "CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)", Incorporación en Organigrama Municipal, POA y Presupuesto 2025. **El Alcalde ROBERTO**

CONTRERAS: Punto No.07: Moción Creación del "CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)", Incorporación en Organigrama Municipal, POA y Presupuesto 2025. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA,

actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, y dentro de sus atribuciones está la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, promover el turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte, misma que conlleva a la debida formulación, planificación y armonización de proyectos que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos.

CONSIDERANDO: Que la autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración, por lo que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio, ejercer las facultades conferida por la Ley de Municipalidades, entre las cuales figura la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con dicha Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales mediante Nota No. NC GAPSS-MSPS-197-08-2024 de fecha 15 de agosto del año 2024, remite propuesta para la aprobación de CREACIÓN

de un nuevo Centro Técnico Municipal que dependerá de la Dirección de Educación en la Gerencia en referencia (Que a partir del 2025 se llama Gerencia de Desarrollo Socioeconómico), en beneficio directo para la Comunidad del Merendón, misma que surge ante la necesidad imperiosa de fortalecer el desarrollo en agricultura sostenible, agroforestería, ecoturismo, gestión ambiental y otros conocimientos técnicos que contribuyen como motor de cambio positivo al desarrollo económico y social en la región de San Pedro Sula, que creara oportunidades profesionales laborales y de emprendimiento a los más necesitados, para lo cual se adjunta a la presente moción los siguientes documentos:

- Propuesta del nombre **CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)**, en el marco de ofrecer un nuevo CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL, para la comunidad de el Merendón.
- Propósito de la Propuesta del nombre **CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)**
- Plan de Acción de la Propuesta del CETMA
- Estrategia Colaborativa entre el CETMA y Actores Claves.
- Propuesta de Malla Curricular de la Carreta Técnica Agroambiental para el CETMA.

Por lo que solicita que el Pleno Corporativo apruebe la creación del nuevo Centro Técnico con el nombre CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA), todo lo anterior en cumplimiento a lo mandado en el Punto No. 18 del Acta No. 105 de fecha 31 de mayo del 2024. CONSIDERANDO: Que la Administración de la Municipalidad de San Pedro Sula hace suyos los principios de Eficiencia en Procesos y Servicios, Austeridad y Optimización de Recursos, Mayor Transparencia y Rendición de Cuentas, Innovación y Adaptabilidad, Participación Ciudadana para garantizar que la operatividad y servicios públicos sean proporcionados de manera efectiva y que los recursos sean utilizados de manera óptima. CONSIDERANDO: Que autonomía Municipal se fundamenta la facultad de crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales, por lo que es de imperiosa necesidad CREAR en el Organigrama Municipal el CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA) al mando de la Dirección

de Educación de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Social (Que a partir del 2025 se llama Gerencia de Desarrollo Socioeconómico), a fin de fortalecer el desarrollo en agricultura sostenible, agroforestería, ecoturismo, gestión ambiental y otros conocimientos técnicos en el Merendón; en tal sentido, ES PROCEDENTE solicitar al Pleno Corporativo la CREACIÓN del CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA) al mando de la Dirección de Educación de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Social (Que a partir del 2025 se llama Gerencia de Desarrollo Socioeconómico), en el Organigrama Municipal y en Presupuesto y POA 2025. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, 12A #713 #1, #4, #5, #8, #12 y #16, 25 #1, #11, #18, #19 Y #21, 90 y 95 de la Ley de Municipalidades, 8, 13, 39 inciso C, D y F, 179, 180 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 DECRETO 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024, ACUERDA: PRIMERO: SE AUTORIZA CREAR en el Organigrama Municipal y en Presupuesto-POA 2025 el CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA) al mando de la Dirección de Educación de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Social (Que a partir del 2025 se llama Gerencia de Desarrollo Socioeconómico); Centro Técnico Municipal que entrara en funciones a partir del año fiscal 2025. SEGUNDO: SE AUTORIZA a la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales y Gerencia Financiera, incorporar en el Presupuesto 2025 las estimaciones y demás recursos necesarios que garanticen el óptimo funcionamiento del “CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)”. TERCERO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. CUARTO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Social (Que a partir del 2025 se llama Gerencia de Desarrollo Socioeconómico), Gerencia de Infraestructura, Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto, para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San

Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Muchas gracias Alcalde. Secundo la moción que usted ha presentado Alcalde, con mucha alegría, porque este proyecto va a traer mucho beneficio no solo a la gente del Merendón sino que a todos estos jóvenes que van a poder hacer una carrera técnica ambiental. Muchas gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias señor Alcalde, yo solamente quisiera preguntarle Alcalde, cuál es el objetivo de crear este centro técnico municipal agroambiental? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Una de las razones por las cuales iniciamos el proyecto es que en el Sector Merendón viven más de 8,000 niños, una población de casi 32,000 personas y estos 8,000 niños están llegando solamente a lo que es noveno grado; ellos no tienen la posibilidad de alcanzar un Bachillerato y, generalmente se incorporan a labores que sus padres realizan y es deforestar prácticamente el cerro, la cordillera y eso amenaza la calidad de aire, así como también la cantidad de agua que podemos tener en El Merendón. El objetivo básicamente es ayudar a la población infantil, niños de nuevo grado para que puedan sacar este bachillerato, luego puedan acceder a la parte de lo que es la Universidad y a la vez también tener un manejo amigable dentro de sus labores de agricultura y, lo que es la ecología en el Merendón. **El Regidor RIVERA:** Ok Alcalde, gracias. Creo que me parece bien, ya que el decreto actual vigente, el 58-2024 que derogó el 334-2013 en su Artículo Número 3, incluye al ICF, a SERNA y a las municipalidades que tomen medidas pertinentes y nos remite también a las áreas de producción de agua de San Pedro Sula y, las coordinadas que se presentan son las mismas del Decreto 46-90. Y en el mismo artículo 46-90 en el Artículo 2, faculta a las municipalidades la formulación de los planes de ordenación y de manejo; en ese sentido, en este momento tenemos un decreto que es el 58-2024, que manda a las municipalidad a tomar acciones pertinentes sobre el control y monitoreo de las áreas de producción y, por tal razón yo creo que es correcto, ya que este proyecto más que todo de manejar el desarrollo

de la agricultura sostenible, agroforestaria, ecoturismo y gestión de oportunidades ambientales que también con conocimiento técnico en el Merendón, va apoyar para que mantengamos también las áreas de producción con conocimiento y que personas, como usted lo manifestó, estos niños tengan no solamente la cultura del cultivo, sino que también la cultura de cómo es el cuidado y el manejo de la Reserva del Merendón. En ese sentido, vamos a apoyar esta propuesta y esto es una acción que va a entrar en vigencia en el 2025 en el nuevo organigrama, dependiendo tengo entendido de lo que va a ser en ese momento la gestión de apoyo a prestación de servicios sociales que se va a llamar la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico. Gracias Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra, primero las damas: Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Ya anteriormente, en Puntos de otras sesiones, se había tocado esto del Centro, y la verdad es una necesidad en El Merendón como usted lo expone y lo ha detallado; poderles brindar más grados en el área de educación, ya que la mayoría de esos centros solo llegan a lo que es Noveno Grado quizás y tienen que bajar a lo que es el Sector de Cofradía; pero en mi condición de Regidora y por haber solicitado en el Acuerdo contenido en el Punto 18, Acta 105 y en el Punto 11 del Acta 108 y no haber obtenido la respuesta a lo solicitado a la Gerencia de Ambiente; y, ya el rótulo de este proyecto está en sitio y el descombro de más de 30 árboles sin haber pasado a este Pleno Corporativo para su debida revisión y análisis. Asimismo, que en lo expuesto en la información que se nos brindó antes de esta sesión por el señor Milton Harry no hay adjunto la Viabilidad del Proyecto, no hay Temario aprobado por Secretaría de Educación, no hay objetivos generales y específicos claros y, que por eso creo que el Regidor Rivera los consultaba, ¿verdad? porque no están claramente detallados. No hay un soporte de la información que pueda sustentar lo que es este proyecto. Considero demasiado pobre y carente a detalle este proyecto y, creo que necesita llevar más sustento Alcalde es la verdad; pero como ya está la moción girada, por todo lo que he detallado, que se consigne mi voto en contra; gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. La palabra la tiene el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:**

Muchas gracias. Voto Motivado: Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando: Que en la propuesta presentada por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza no se establece dónde estará ubicado exactamente el Centro Técnico Municipal Agroambiental (CETMA), solamente se establece que será en la Comunidad del Merendón, pero el Merendón abarca una zona de casi 40,000 hectáreas. No queda claro ese criterio para ubicar el CETMA. El CETMA será en áreas con mayor actividad agrícola con el objetivo de promover una agricultura sostenible, o si se priorizarán los núcleos poblacionales o incluso alguna infraestructura municipal existente. En el Merendón hay zonas productivas claramente definidas como áreas de producción de café, hortalizas y flores, por lo que sería ideal elegir una ubicación intermedia mediante un estudio que maximice su impacto en esas comunidades. Considerando: Que en la propuesta presentada por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza afirma que no existen Centros Técnicos en el Merendón, aseveración que no es correcta, ya que hay uno consolidado dirigido por la Iglesia Católica en Gallito: "Escuela Agrícola Virgen de Suyapa". En lugar de duplicar esfuerzos, el centro técnico de la municipalidad debería de complementar ésta existente, fortaleciendo y ampliando así las opciones de aprendizaje para los jóvenes en la zona. Sería ideal ofrecerles nuevos temas que no imparten en el centro técnico actual, diversificando así las oportunidades educativas disponibles. Considerando: Que en la propuesta presentada por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza, que establece que la presente iniciativa surgió a partir de una solicitud de la Asociación de Patronatos de la Zona de Reserva del Merendón, la petición responde a una necesidad real y si se lleva a cabo con éxito beneficiará significativamente la región; sin embargo, no se menciona en ninguna parte a la Gerencia de Ambiente, Estudios e Impactos, a pesar de que ésta Gerencia ya tiene la capacidad instalada en El Merendón. Sería más lógico fortalecer sus capacidades en lugar de comenzar desde cero. Si bien es cierto que la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales tiene

experiencia en la administración de centros técnicos, es la Gerencia de Ambiente la que ha estado a cargo de la protección del Merendón durante años. Sería ideal lograr una sinergia entre ambas gerencias, donde cada una se enfoque en lo que hace; la Gerencia de Ambiente se encargue de la parte técnica y, la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales con su experiencia en la administración de centros técnicos se ocupe de la parte pedagógica y administrativa. Considerando: Que en la propuesta presentada por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza no se incluye un Modelo Financiero ni se presenta un Presupuesto que garantice la sostenibilidad de CETMA, por lo cual surgen las siguientes inquietudes: ¿Cómo se financiará el centro técnico? ¿Será mantenido en su totalidad como fondos municipales o los alumnos deberán pagar una cuota? Si bien es cierto que la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales tiene experiencia en la gestión de los centros técnicos, la propuesta debe incluir un esquema financiero claro para su función. Considerando: Que en la propuesta presentada por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza, se presenta una malla curricular muy general, se hace necesario plantearla de manera más detallada a la Corporación Municipal previo a presentar una moción, en vista que no podemos estar aprobando proyectos sin estructura, sin esencia y sin precio específico conocido. Se hace necesario realizar un estudio previo para definir más específicamente este aspecto, ya que de la Malla Curricular derivan las necesidades de infraestructura, equipos y personal. Una vez que se tengan claras esas necesidades, se podrá determinar el presupuesto requerido para el 2025. No entiendo bajo qué criterio se asignará el presupuesto, si el documento no establece costos, ni siquiera de lo básico. Considerando: Que en la propuesta presentada por el Alcalde Roberto Contreras Mendoza, no se mencionan los trámites necesarios para que el Certificado, Título o Diploma de Técnico Agroindustrial tenga validez ante las autoridades educativas del país. Se hace necesario que este aspecto crucial sea abordado claramente en el documento previo a cualquier aprobación por esta Corporación Municipal. Se hace necesario incluir un Cronograma de Actividades para dar vida a este centro técnico. Primero se debe invertir en conseguir las autorizaciones

del Ministerio de Educación, lo que implica presentar toda la documentación necesaria como la Malla Curricular y los alcances, posteriormente se debe invertir en infraestructura. De no conseguirse esas autorizaciones no sería una Escuela Técnica, sino un Centro de Capacitación, que es lo que actualmente ya tiene la Municipalidad. En conclusión, es una idea que le hace falta mucho soporte para que se convierta en un proyecto. Solicito que no se presenten este tipo de ideas, sin los estudios justificativos pertinentes y sin socializar con todos los miembros de la Corporación Municipal. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias señor Alcalde. Voto Motivado: Yo, Francis Carolina Rodríguez Vázquez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que en la propuesta presentada por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza no establece dónde estará ubicado exactamente el Centro Técnico Municipal Agroambiental (CETMA), solamente establece que será en la Comunidad del Merendón, pero ésta abarca una zona de casi 40,000 hectáreas. No queda claro si el criterio para ubicar el CETMA será en áreas con mayor actividad agrícola o, con el objetivo de promover una agricultura más sostenible, o si se priorizarán los núcleos poblacionales o, incluso alguna infraestructura municipal existente. Considerando que la propuesta presentada por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza afirma que no existen Centros Técnicos en el Merendón, observación que es completamente falsa, ya que existe un consolidado dirigido por la Iglesia Católica en Gallito y la "Escuela Agrícola Virgen de Suyapa". En lugar de duplicar esfuerzos, el centro técnico de la municipalidad debería complementar ésta existente, fortaleciendo y ampliando así las opciones de aprendizaje para los jóvenes en la zona. Considerando que la propuesta presentada por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza establece que la presente iniciativa surgió a partir de una

solicitud de la Asociación de Patronatos de la Zona de Reserva del Merendón, la petición responde a una necesidad real, si se lleva a cabo con éxito beneficiará significativamente a la región; sin embargo, no se menciona en ninguna parte a la Gerencia de Ambiente, Estudios e Impactos, a pesar de que ésta Gerencia ya tiene una capacidad instalada en El Merendón. En lugar de comenzar de cero, lo lógico sería fortalecer sus capacidades, si bien es cierto que la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales tiene experiencia en la administración de centros técnicos, es la Gerencia de Ambiente la que ha estado a cargo de la protección del Merendón durante años, por lo tanto se hubiera tomado como punto de partida el "Centro de Capacitación Héctor Sabillón Cruz" y convertirlo en el CETMA, ya que ahí ya existe una infraestructura y personal técnico capacitado en el área forestal y agrícola, y así lograr una sinergia entre ambas gerencias. Considerando que en la propuesta presentada por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza no se incluye un Modelo Financiero ni se presenta un Presupuesto que garantice la sostenibilidad de CETMA, es por eso que nos hacemos las siguientes preguntas: ¿Cómo se financiará el centro técnico? ¿Se financiará con fondos municipales en su totalidad o los alumnos deberán pagar una cuota? Si bien es cierto, la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales tiene experiencia en la gestión de otros centros básicos, la propuesta debe incluir un esquema financiero claro para el CETMA. Considerando que la propuesta presentada por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, no se mencionan los trámites necesarios para que el Certificado, Título o Diploma de Técnico Agroindustrial tenga validez ante las autoridades educativas del país. Se hace necesario que este aspecto crucial sea abordado claramente en el documento previo a cualquier aprobación por esta Corporación Municipal. Es necesario y prioridad conseguir las autorizaciones del Ministerio de Educación, lo que implica presentar toda la documentación necesaria como la Malla Curricular y los alcances, posteriormente se debe invertir en infraestructura. De no conseguirse esas autorizaciones no sería una Escuela Técnica, sino un Centro de Capacitación, que es con lo que actualmente ya cuenta la Municipalidad de San Pedro Sula. En conclusión, a esta moción le hace

falta mucho soporte para que se convierta en un proyecto. Solicito ante esta Corporación Municipal, que no se nos siga presentando este tipo de ideas, sin los estudios justificativos pertinentes y sin sociabilizarlo con todos los miembros de la Corporación Municipal. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno. ¿Suficientemente discutida la moción en el Punto Número 7? A votación. Por mayoría de votos, PRIMERO: Se Autoriza crear en el Organigrama Municipal, así como en el Presupuesto y POA 2025 el CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA), que entrará en funciones a partir del año fiscal 2025 y estará adscrito a la Dirección de Educación de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales (GAPSS), que a partir de Enero 2025 se llamará Gerencia de Desarrollo Socioeconómico. SEGUNDO: Se Autoriza a la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales incorporar en el Presupuesto 2025 las estimaciones y demás recursos necesarios que garanticen el óptimo funcionamiento del CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA). TERCERO: El presente acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría y, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado, Carmen Elena Paz y Francis Carolina Rodríguez, se aprueba la Moción Creación del “CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)”, su Incorporación en Organigrama Municipal, POA y Presupuesto 2025. **El Regidor RIVERA:** Perdón, Abogada María Luisa yo quisiera que también agregaran lo manifestado por su servidor, en vista que ahí van unos aspectos legales en consideración de dar refuerzo a esa propuesta de crear un Centro Técnico Agroambiental. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con gusto Regidor. Así como también las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** con los **votos razonados en contra** de los Regidores **Carmen Elena Paz Guzmán, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez Vásquez,** así como lo expresado por el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza y el Regidor José Antonio Rivera Matute, **ACUERDA: PRIMERO: CREAR** el

CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA), que entrará en funciones a partir del año fiscal 2025 e **Incorporarlo en el Organigrama Municipal, así como en el Presupuesto y POA 2025**, dependiente de la Dirección de Educación de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales (GAPSS), misma que a partir de Enero 2025 se llamará **GERENCIA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO**. **SEGUNDO: Se Autoriza** a la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, incorporar en el Presupuesto 2025 las estimaciones y demás recursos necesarios que garanticen el óptimo funcionamiento del **CENTRO TÉCNICO MUNICIPAL AGROAMBIENTAL (CETMA)**. **TERCERO:** El presente acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Tecnología; Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Julio 2024 presentado por la Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.08: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Julio del 2024. Pregunto al Honorable Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal? ¿Damos por recibido? Por unanimidad damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Julio 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondientes al mes de Julio 2024. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Julio 2024 presentado por Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno en el mes de Julio 2024 presentado por la Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.09: Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal por otorgamiento de Dominio Pleno? ¿Lo damos por recibido? Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Julio 2024 por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Julio 2024 presentado por Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Julio 2024 presentado por Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: **Informe de Actividades FERIA JUNIANA 2024** presentado por el Comité nombrado al efecto por la Corporación Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.10: Se ha recibido el **Informe de Actividades FERIA JUNIANA 2024** presentado por el Comité nombrado al efecto por la Corporación Municipal formado por la Regidora María Elena Vega como Coordinadora y la Regidora Ericelda Leonardo Arias como Sub-Coordinadora, acompañado del Informe de la Unidad de Auditoría Municipal y del Comisionado Municipal. ¿Damos por recibido el Informe de FERIA JUNIANA 2024? ¿Lo damos por recibido? **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Sí, doy por recibido el Informe con las condiciones siguientes: (1) Se solicita que en la próxima sesión se presente un Balance Consolidado de lo que fueron los ingresos y egresos de lo que fue la Feria Juniana. (2) Los fondos recibidos que

ingresen a Tesorería Municipal para ser usados, se cumpla con la Ley de Contratación del Estado. (3) La Corporación Municipal no ha facultado a la Comisión de Feria Juniana para que decidan entregar los recursos a otra fundación, por lo cual en la próxima sesión se debe presentar documentos de ingreso a las arcas municipales y cumplir con la Ley de Contratación del Estado al usar los recursos. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Damos por recibido el Informe de Feria Juniana? ¿Abogado Antonio Rivera? **El Regidor RIVERA:** Lo estaba dando por recibido Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. ¿Damos por recibido el Informe? **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Lo da por recibido el Informe el Ingeniero Calidonio? **El Regidor CALIDONIO:** Yo puse las 3 condiciones, entonces no he recibido ninguna respuesta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, pero aquí está todo el informe absoluto. ¿Qué decía la moción con la que se hizo? **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno le vamos a hacer llegar. Sí, ¿Quién pide la palabra perdón? Levante la mano. Carmen Elena, luego Nora Collins. **La Regidora PAZ:** Alcalde, gracias por concederme la palabra. Yo, en este caso sí, pues, reconozco el trabajo hecho por las compañeras, pero no lo doy por recibido, porque sí tengo pleno conocimiento de que pidieron, solicitaron a algunas empresas poder hacer los depósitos a una ONG que no estaba autorizada por el Pleno Corporativo. Tienen que haber entregado en el Informe el detalle de todo eso y con qué autorización se cometió dicho procedimiento, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno yo no voy a discutir sobre esto, la moción fue clara y, se autorizó a la ONG Fundación INTEGRAR para que manejara los recursos. Ahí se manejaron todos los fondos, puede revisar el informe usted y mire el Punto de Acta en el cual otorgamos la Coordinación a la Regidora Maria Elena Vega y a la Regidora Ericelda Leonardo para el manejo de la Feria. Entonces lo que usted me apunta a mí no está en lo que fue el Punto de Acta con la cual creamos el Coordinador de Ferias. **La Regidora PAZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Sí? Y, Regidor Calidonio, si lee la moción con la cual fue creado lo que es el Comité de Feria Juniana o Coordinación de Feria Juniana, no dice en ningún momento que el dinero tiene que depositarse en Tesorería, sino que las organizadoras

van a destinar a quién le van a entregar el dinero del superávit para que sirva para obras sociales que destinen ellas. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra el Regidor Rivera. **El Regidor RIVERA:** Mire, yo les quiero decir algo, realmente nosotros solo estamos recibiendo un informe. Un informe recibe, no es que lo estamos aprobando. Primero es, lo de la feria se aprobó sin manejo de fondos municipales o ¿existe algún cheque Alcalde que salió de la municipalidad para la Feria Juniana? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ninguno. **El Regidor RIVERA:** Bueno, ok: Uno. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No hay Presupuesto. **El Regidor RIVERA:** Dos: Las Regidoras en este caso que se llama María Elena Vega la Coordinadora y también la compañera creo que Ericelda Leonardo como Sub-Coordinadora, hicieron un aspecto de ser un trámite interno para poder agenciar fondos para llevar a cabo la feria que estuvo muy bien. Entonces, si dentro de la Municipalidad, como Regidor lo manifiesto, no salió ni un fondo; cómo hicieron la feria ya es una situación totalmente interna entre ellos y, sería ya una auditoría o un ente controlador que revisara, pero no son fondos manejados por la Municipalidad, por la administración. Entonces, al crear nosotros un ambiente tieso, un ambiente de situaciones de los fondos o cómo lo manejamos, en un Punto de Acta aprobamos que iba a ser para INTEGRAR, que iba a llevar esos fondos y ya se destinó para eso los fondos; más bien hubo superávit que se regresa, que se dio para fondos; entonces, no entiendo cuál es el objetivo de la feria realmente no sé, pero en este sentido Alcalde yo José Antonio Rivera recibo el informe de ellos, si ese informe hasta hice una broma ahí, que le iba a pedir hasta un café porque es la primera vez que presentan un informe tan detallado de todo lo que hicieron, no entiendo cuál es; igual lo presentó Nora Collins la vez pasada. Hubo primera feria que hubo una situación que Julio tuvo que arreglarlo, para qué vamos a abrir un aspecto de investigación de algo que no tiene necesidad, ahí estuvo también Walter Banegas, que fue el que estuvo como garante en la Comisión y se autorizó. Esa es mi participación. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo, luego la Regidora María Elena Vega. **La Regidora LEONARDO:** Gracias Alcalde. Sí, yo solicito a los compañeros

que lean minuciosamente el informe porque está bien detallado. Fuimos autorizadas por la Corporación y dentro de las facultades que nos dieron realizamos todo lo que se llevó a cabo en la Feria Juniana, como dice el compañero Antonio Rivera, sin fondos municipales lo gestionamos. Yo quiero felicitar a la Regidora María Elena y mi persona que trabajamos en equipo, trabajando todo bien detalladito, el cual va en el informe con los dictámenes correspondientes del Auditor Municipal y del Comisionado de Transparencia. Tienen en sus manos los documentos y pueden analizarlos bien y, se darán cuenta que todo fue debidamente utilizado y todo está soportado dentro del informe. Es lo mejor que nosotros pudimos hacer, sin tocar ningún fondo y la Fundación fue autorizada por la Corporación Municipal, el cual lo hicimos bajo derecho y bajo ley, así es de que, yo les pido compañeros que lo lean bien y si hay que hacer alguna otra aclaración, pues estamos a las órdenes para aclarar, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias y, la felicito a usted Regidora Ericelda y a la Regidora María Elena Vega; una utilidad de casi UN MILLÓN CIENTO MIL LEMPIRAS (L. 1,100,000.00), Fundación INTEGRAR recibió DOSCIENTOS NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 209,000.00) y, ahora lo que es la parte del Museo o ECOSOCIAL está recibiendo una cantidad como de OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 800,000.00) para comprar celebraciones del Día del Niño. Regidora María Elena Vega tiene la palabra. **La Regidora VEGA:** Gracias señor Alcalde, compañeros, hicimos todo bajo la ley, por lo que los compañeros ahí dijeron en la sesión que fuera auditado por el de Transparencia y por el Auditor, el Abogado Óscar. Hicimos todo lo que pudimos, todo en orden. Se hizo en el Banco FICENSA, que es el de la Fundación INTEGRAR y eso fue en Punto de Acta Número 5 que se eligió la Fundación y, así se hizo, y todos los contratos van firmados por el Abogado, por mi persona y por doña Ericelda también; y todo fue bien claro y, también la Comisión de la Feria designó los fondos para el Museo del Niño, viendo que ahorita había esa actividad del niño y quisimos apoyar con ese dinero para hacer la Celebración el Día del Niño. Muy agradecida con toda la Corporación por el apoyo que nos dieron y cualquier cosa, cualquier duda que tengan, estoy a la orden para explicarles o hacerles llegar cualquier información que necesiten.

Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Es que no entiendo por qué la molestia cuando se está pidiendo que se va a dar por recibido el informe con las condiciones que está solicitando el Ingeniero Calidonio y, si se solicita es porque no venía dentro del informe y la otra cuestión es, que de la propia boca de las dos (2) personas encargadas de la feria, en la moción era bien clara y decía que un porcentaje iba a ser para obras sociales, no para celebraciones del Día del Niño. Entonces por eso es que está solicitando la información que se está pidiendo; también recordemos lo que decía la moción y lo que se está haciendo ahora con los fondos, para qué otra cosa es que se está haciendo. Yo creo que solo se da por recibido, pero que acepten las condiciones que se están solicitando para la próxima sesión. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, pero la única condición que no se le puede aceptar al Regidor Calidonio, es que el dinero sea depositado en la Tesorería Municipal, porque la Municipalidad no ha hecho ninguna actividad, no tiene ninguna razón de ser que se deposite el dinero en la Municipalidad, cuando la Municipalidad no prestó ningún servicio, ni participó con ningún Presupuesto tampoco y la moción fue clara cuando dijo que los fondos en caso de existir utilidades, se iban a utilizar para una fundación, pues no entiendo por qué dice que se tiene que depositar el dinero en las arcas municipales. Tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra nuevamente, yo sí ratifico que no lo doy por recibido y quiero nada más solicitarle al Regidor Antonio Rivera que él puede dar por recibido todo lo que él quiera recibir, pero no está en derecho de decidir sobre los demás, por lo menos no sobre Carmen Paz. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Tiene la palabra el Regidor Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, entonces como mencionaron ahí los Informes de Auditoría y del Comisionado, que se adjunten el del Licenciado de Auditoría y que se adjunte también el Informe del Comisionado, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y la liquidación de qué hicimos con el dinero, que después dio superávit para la feria, eso se va a hacer completamente. ¿Damos por recibido el Informe? **La Regidora LEONARDO:** Están adjuntados esos documentos al Informe. Están

adjuntados Ingeniero Calidonio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, lo que vamos a hacer es que le vamos a presentar un informe adicional, con lo que es la liquidación de los fondos que se le dan al Museo, en qué se utilizó, el superávit de la Feria que ustedes entregaron al Museo. ¿Lo damos por recibido? **La Regidora LEONARDO:** Bueno. **El Regidor CALIDONIO:** **El Regidor CALIDONIO:** Lo doy por recibido con las condiciones que yo leí, gracias. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Igual, también lo doy por recibido con las condiciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se da por recibido por unanimidad de votos, con las observaciones del Regidor Calidonio. **La Regidora PAZ:** No. No lo doy por recibido. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Carmen no lo recibe porque no le llegó. Gracias, perfecto. **La Regidora PAZ:** No. No es que no me llegó. No lo doy por recibido Alcalde, no es que no me llegó. Yo tengo toda la documentación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se da por recibido por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría se recibe el Informe Feria Juniana 2024. No lo recibe la Regidora Paz por los motivos expresados por ella en la presente sesión. En el caso de los Regidores Calidonio y Francis Carolina Rodríguez su recepción queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos por ellos realizados; mismos que deberán ser presentados en la próxima sesión. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** ya que la Regidora **Carmen Elena Paz Guzmán** no lo recibe, así como también que los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez Vásquez condicionan su recepción al cumplimiento de requerimientos en la próxima sesión, **ACUERDA: PRIMERO:** Recibir por mayoría el **Informe de Actividades FERIA JUNIANA 2024**, presentado por el Comité de la FERIA JUNIANA 2024 integrado por las Regidoras María Elena Vega y Ericelda Leonardo Arias, acompañado del Informe de la Unidad de Auditoría y del Comisionado Municipal. **SEGUNDO:** De conformidad a los requerimientos efectuados por los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez Vásquez, en la próxima Sesión de este órgano deliberativo deberá presentarse la siguiente documentación: **(1) EL BALANCE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS** efectuados durante la celebración de la FERIA JUNIANA 2024. **(2)** Que se

acredite el ingreso a la Tesorería Municipal, del 80% del total recaudado durante la Feria Juniana 2024 de conformidad al Acuerdo contenido en Punto No.05 del Acta No.103 de Sesión celebrada el 23 de Mayo de 2024. (3) Que se presente el documento en el cual se define por parte del Comité de la Feria Juniana 2024, el proyecto social a ser ejecutado con ese 80% señalado en el Numeral anterior. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, a las Regidoras integrantes del Comité Feria Juniana 2024, Auditor Municipal, Comisionado Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11. Vamos a Dictámenes, Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a leerlos, Secretaria.

Punto No. 11, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Dictamen Legal GL-207-08-2024 en **Expediente No. SLG-DA-934-0508-2022** a nombre de **INMOBILIARIA JUCASA S.A. DE C.V.** quien presenta **RECURSO DE REPOSICIÓN**. La Gerencia Legal **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el Apoderado de la sociedad mercantil antes enunciada, contra la Resolución de fecha 28 de Mayo de 2024, porque la providencia recurrida es un acto de mero trámite, necesario para el impulso procesal del expediente y, que ha sido dictada conforme a derecho corresponde. **SEGUNDO:** Que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos aprobado el Dictamen Legal GL-207-08-2024 en **Expediente No. SLG-DA-934-0508-2022** a nombre de **INMOBILIARIA JUCASA S.A. DE C.V. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Legal GL-207-08-2024 en **Expediente No. SLG-DA-934-0508-2022** a nombre de **INMOBILIARIA JUCASA S.A. DE C.V.** y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE el RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el Apoderado de la sociedad mercantil antes enunciada, contra la

Resolución de fecha 28 de Mayo de 2024, porque la providencia recurrida es un acto de mero trámite, necesario para el impulso procesal del expediente y, que ha sido dictada conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO: Que se continúe con el trámite administrativo correspondiente. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen**

que literalmente dice: “MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA. GERENCIA LEGAL. A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), dictado en el Expediente No. SLG-DA-934-0508-2022, relacionado con el RECURSO DE REPOSICION interpuesto contra la RESOLUCIÓN de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: En fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), el abogado Francisco Rafael Zepeda Guzmán actuando en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA JUCASA, S.A. DE C.V., interpuso incidente de nulidad de actuaciones realizadas, concretamente de la notificación por medio de tabla de avisos que le fueron practicadas a su representada en fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintitrés (2023), (ver folio 38). SEGUNDO: En el expediente de mérito corre agregado del folio 64 al 65 OPINIÓN LEGAL emitida por el departamento de Servicios Legales del Ambiente, de la Gerencia de Ambiente, el tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la cual fue notificada al apoderado legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA JUCASA, S.A. DE C.V. el veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). TERCERO: En fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el apoderado legal la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA JUCASA, S.A. DE C.V., interpuso Recurso de Reposición contra la resolución de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Oficina de Recepción de Documentos de la Gerencia de Ambiente, providencia que obra en el folio 68. CUARTO: Mediante auto de fecha seis (06) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), dictado por la Gerencia

de Ambiente, en su parte dispositiva establece lo siguiente: "Téngase por interpuesto el Recurso de Reposición. Trasládense las presentes diligencias a la Corporación Municipal para que conozca en alzada sobre recurso, acompañado del respectivo informe para que resuelva conforme a derecho corresponda." QUINTO: En fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la Secretaría Municipal dictó auto, estableciendo en su parte dispositiva lo siguiente: ÚNICO: El abogado Francisco Zepeda Guzmán en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA JUCASA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presento formal "Recurso de reposición por infracción del ordenamiento jurídico contra la resolución de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)". CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que el Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que Los recursos se formularán con los requisitos que se contienen en los incisos a), b), c), y d) del Artículo 61, indicándose, además, concretamente el acto que se recurra y los fundamentos de impugnación, y se ajustarán, en lo que fuere pertinente, a las solemnidades previstas en el Título III. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 de la Ley General de la Administración Pública, las Providencias se emitirán para darle curso al procedimiento administrativo y se encabezarán con la designación del órgano que las dicta y su fecha. CONSIDERANDO: Que el Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que las providencias serán susceptibles de impugnación solamente cuando imposibiliten la continuación del procedimiento o causen indefensión, apreciándose del escrito que contiene el recurso, que el recurso de reposición promovido lo dirige contra un auto de mero trámite, que ordena la notificación de la opinión legal emitida por el departamento de Servicios Legales del Ambiente (DSLÁ), de la Gerencia de Ambiente. CONSIDERANDO: Que los

Artículos 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que las resoluciones se notificarán personal o electrónicamente en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de su fecha; las providencias, cuando perjudiquen a los interesados, en el plazo de dos (2) días y la notificación personal o electrónica se practicará mediante envío o entrega de copia íntegra del acto de que se trate; de lo cual se desprende, que es una obligación de la administración en garantía del debido proceso y para el ejercicio pleno del derecho de defensa.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de la notificación se dejará constancia en el expediente, lo mismo que del lugar, día y hora de la misma, firmando el notificante, y en su caso, el notificado, si quisiere o pudiere firmar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. En aplicación de los Artículos: 80, 298 y 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 12, 24 numeral 3, 25 numeral 14, de la Ley de Municipalidades; 5, 214 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 60 inciso a, 61, 62, 64, 72, 83, 84, 87, 88, 90, 129, 130, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 7 de la Ley General de la Administración Pública, esta Gerencia Legal: DICTAMINA PRIMERO: Que ES IMPROCEDENTE el RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el abogado Francisco Rafael Zepeda Guzmán en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA JUCASA, S.A. DE C.V., contra la RESOLUCIÓN de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), por ser la providencia recurrida un acto de mero trámite, necesario para el impulso procesal del expediente administrativo y que ha sido dictada conforme a derecho corresponde, con el objeto de darle curso al procedimiento administrativo y de notificar al apelante de la opinión legal de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el departamento de Servicios Legales del Ambiente de la Gerencia de Ambiente, notificación que se realizó conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, misma que fue practicada personalmente al apoderado legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA JUCASA, S.A. DE C.V., tal como consta en el expediente de mérito. SEGUNDO: Túrnese las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que continúe con el trámite administrativo

correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO. GERENTE LEGAL/PROCURADOR MUNICIPAL**“. Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 413-2023** a nombre de **INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V.**, solicitando Aprobación del Diseño Final del Proyecto Urbanístico denominado **“RESIDENCIAL TERRA ALTA”**. La Comisión **DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Aprobación Final del Diseño de dicho, con área total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (**163,427.37 M²**), ubicado en Aldea El Carmen, en inmueble con Clave Catastral GQ-330-Z00-285. **SEGUNDO:** Una vez emitida la Resolución de Aprobación Final del diseño, el peticionario deberá continuar con el trámite correspondiente y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal que regula el presente desarrollo y, una vez concluidas las vías de circulación y servicios públicos, estos serán entregados a la Municipalidad de San Pedro Sula para que procedan a solicitar los permisos de construcción correspondientes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. **La Regidora PAZ:** Alcalde la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra Francis Rodríguez luego Carmen Paz. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Voto Motivado: Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin

cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del año 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el Artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.” En este sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por lo tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. En mi condición de Regidora y, en virtud que esta Inmobiliaria en 2 proyectos presentados en el tiempo que yo formé parte de dicha Comisión, no

sustenta todos los requisitos en ley, consigne mi voto en contra por favor, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto Motivado: Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el Artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho Dictamen por las consideraciones siguientes: Considerando: Que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos, autorizarlos en estos términos, pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto Número 5 del Acta Número 17 de fecha 09 de Junio del 2022 la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha Reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico ni el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la Reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321: Los

servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la Reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? A votación el Dictamen en el Punto No. 12. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y, con los votos razonados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz, Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado, se concede la Aprobación Final del Diseño del Proyecto Urbanístico denominado "**RESIDENCIAL TERRA ALTA**". **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría,** con los **votos razonados en contra** de los Regidores **Carmen Elena Paz Guzmán, Francis Carolina Rodríguez Vásquez y Armando Calidonio Alvarado, RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 413-2023** a nombre de **INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V.;** y en consecuencia, **SE CONCEDE** la Aprobación Final del Diseño del Proyecto Urbanístico denominado "**RESIDENCIAL TERRA ALTA**", con área total del polígono a urbanizar de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (**163,427.37 M²**), ubicado en la Aldea El Carmen, en inmueble con Clave Catastral GQ-330-Z00-285. **SEGUNDO:** Una vez emitida la Resolución de Aprobación Final del diseño del proyecto en mención, el peticionario deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal que regula el presente desarrollo y, una vez concluidas las vías de circulación, obras y servicios públicos, estos serán entregados a la Municipalidad de San Pedro Sula para que procedan a solicitar los permisos de construcción correspondientes. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:**

“Vista la solicitud presentada por el Abogado RAMÓN ENRIQUE LEIVA MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO "RESIDENCIAL TERRA ALTA". Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en atención a lo planteado por el Apoderado Legal de la sociedad mercantil INMOBILIARIA NOLA S.A. DE C.V. de este domicilio, constituida mediante Instrumento Público número cincuenta y tres (53) autorizada en esta ciudad, en fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil dieciocho (2018), ante los oficios del Notario José Ramón Aguilar Valladares, la cual se encuentra bajo la matrícula el número 108093, presentación 74137 del libro del Registro Mercantil que al efecto lleva el Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industria de Cortés, representación que acredita mediante Instrumento número 176 celebrado ante el suscrito Notario en fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020), quien solicita la Aprobación de los Diseños Finales del Proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL TERRA ALTA", con área total del polígono a urbanizar de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (163,427.37 mts²) equivalente DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (234,397.34 vrs²), ubicada en la Aldea El Carmen, sector Nor-Este de esta Ciudad, inmueble con Clave Catastral GQ-330-Z00-285, Inmueble que tiene las siguientes colindancias: Al Norte: con propiedad de Inmobiliaria Nola S.A. de C.V., Al Sur con Residencial Girona, Al Este con propiedad de Inmobiliaria La Unión, S.A. de C.V. y Al Oeste con Residencial Paseo la Fuente. CONSIDERANDO: Que mediante MEMORANDO G-AMBIENTE-316-1104-2024 de fecha once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia de Ambiente remite el informe técnico G-AMBIENTE-007-1104-2024 en cual informa lo siguiente: '1. Información General: Número de Expediente: 413-2023 proyecto: Residencial Terra Alta Descripción: Aprobación del diseño final /Lotificación y urbanización de viviendas. 2. Ubicación: Carretera hacia el Sector el Carmen, en terreno

posterior a Residencial Girona en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. En el terreno con clave catastral FP031152086. 3. Observaciones: 3.1. Qué el Departamento Agua y Saneamiento (DAS), mediante Dictamen Técnico DAS-237-2003-2024, concluye: 1. A través de los años, se han otorgado dos renovaciones del permiso de Descapote, y un permiso de Descapote, Limpieza, Corte y Nivelación del proyecto Terra Alta, 2. A la fecha, el proyecto cuenta con permiso de Descapote, Limpieza, Corte y Nivelación en trámite, 3. La urbanización cuenta con Dictamen de Aprobación de los Sistemas Hidrosanitarias DAS-305-2109-2021 , el cual fue recibido por la Dirección de Urbanismo en fecha 23 de septiembre de 2021, 4. Los diseños hidrosanitarios del proyecto se encuentran aprobados, a la espera de las pruebas hidrostáticas para que se apruebe la modificación para la instalación de la tubería Novafort. 3.2. Qué la Dirección de Protección y Control Ambiental (DPCA), mediante Dictamen Técnico DPCA-DAA-IT-038-2024, Dictamina: 1. El Informe Técnico No. IT-DAA-004-2024 debe tenerse como aprobado y bien hecho por esta Dirección de Protección y Control Ambiental. 2. El proyecto RESIDENCIAL TERRA ALTA cuenta con Licencia Ambiental No. 020-2023, otorgada por la Municipalidad de San Pedro Sula. 3. El proyecto RESIDENCIAL TERRA ALTA no ha presentado Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA), por ende, no se cuenta con los instrumentos ambientales apropiados, respaldados por un PSA, que permita analizar el desempeño ambiental con las Medidas de Control Ambiental establecidas por la Gerencia de Ambiente, mediante la Resolución No. 020-2023. 3.3. Qué la Dirección de Protección y Control Forestal (DPCF), mediante Dictamen Técnico DPCF-0613-0404-2024, Dictamina: Se Autorizó un permiso para corte de trescientos treinta y seis (336) arboles, mediante solicitud No. PCF-CPA-014-1201-2023 para el proyecto Residencial Terra Alta, propiedad de Inmobiliaria Nola, S.A., quien delego la reforestación a esta Gerencia de Ambiente. No se han atendido solicitudes de delimitación de cota 140 y franjas "Non Aedificandi" considerando que dicho proyecto se encuentra alejado de dichas zonas. 3.4. En fecha ocho de abril del año dos mil veinticuatro, La sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A DE C.V., propietaria del proyecto "RESIDENCIAL TERRA ALTA", presento Informe de

Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA), correspondiente al periodo 2023-2024. Sick 4. Conclusión: 1. La sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A DE C.V., propietaria del proyecto "RESIDENCIAL TERRA ALTA", cuenta con Licencia Ambiental vigente emitida por esta Gerencia de Ambiente; 2. La sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A DE C.V., propietaria del proyecto "RESIDENCIAL TERRA ALTA", cuenta con la aprobación de los sistemas hidrosanitarios aprobados, a su vez, se encuentra en tramita la renovación del permiso de Descapote, Limpieza, Corte y Nivelación. 3. La sociedad mercantil denominada INMOBILIARIA NOLA, S.A DE C.V., propietaria del proyecto "RESIDENCIAL TERRA ALTA", cuenta con el permiso para corte de trescientos treinta y seis (336) arboles, a su vez, no cuenta no requiere de delimitación de cota 140 ni de las franjas "Non Aedificandi" considerando que el proyecto se encuentra alejado de esas zonas. Por lo tanto, esta Gerencia de Ambiente, desde el Punto de Vista Ambiental se considera viable la solicitud de aprobación del diseño final del proyecto urbanístico "RESIDENCIAL TERRA ALTA", debiendo el propietario del proyecto cumplir con las regulaciones de la Ordenanza de Zonificación, Reglamento Municipal Ambiental y la Guía Ambiental de Construcción."(ver folio del 135 al 138) CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) la Gerencia de Infraestructura emitió Comunicación Interna GI/CE/2024 (MAY-178) la cual contiene el informe técnico para la aprobación del diseño final del proyecto "Residencial Terra Alta" en el cual establece lo siguiente: " En atención a lo solicitado por el Abogado Ramón Enrique Leiva Martínez, quien solicita la aprobación final del proyecto denominado Residencial Terra Alta" UBICACIÓN: El proyecto se ubica al Nor-Este sector denominado Los Carmenes, Distrito 16, con una clave catastral 330-Z00-285 terreno a nombre de Inmobiliaria Nola, S.A. de C.V. El área total del polígono a urbanizar corresponde a ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintisiete puntos treinta y siete metros cuadrados (163,427.37 M2) con las siguientes colindantes: Al Norte: con propiedad de Inmobiliaria Nola, S.A. de C.V. Al Sur: con Residencial Girona. Al Este: con propiedad de Inmobiliaria La Unión, S.A. de C.V. Al Oeste: con Residencial Paseo Las Fuentes. DESCRIPCION DEL PROYECTO: Después de revisado los planos y las memorias técnicas, hacemos las siguientes

observaciones: PAVIMENTO: La estructura del pavimento está diseñada de acuerdo a los parámetros de diseños emitidos por el Departamento de Diseño. AGUAS PLUVIALES: El sistema de drenaje pluvial su punto de descarga y el diseño están de acuerdo a los parámetros emitidos. En relación a lo anterior se le aprueba el Diseño Final del proyecto denominado "Residencial Terra Alta" (ver folio del 140 al 141).

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio PER-MEMO-38-2024 la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción (ver folio 142) informa lo siguiente: " La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción da trámite a las solicitudes para la emisión de Permisos de Construcción en predios de naturaleza privada, según lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, donde señala que esta Dirección verificará la tenencia de la tierra mediante la escritura inscrita en el Instituto de la Propiedad que presenta el solicitante. En cuanto a la solicitud del peticionario referente a eximir el pago de la Tasa de Permiso de Construcción del equipamiento que propone construir en área municipal, es el Pleno Corporativo quien tiene las facultades para autorizar obras en predios Municipales, según lo establecido en nuestra Ordenanza. Si la propuesta es considerada viable, también está dentro de sus facultades la aprobación de exoneración de la Tasa correspondiente. En caso sea autorizada la construcción de esas obras en espacio público y procedente la exoneración, esta Dirección podrá dar trámite a la solicitud de Permiso de Construcción en cumplimiento a lo aprobado por el Pleno Corporativo." CONSIDERANDO: Que el Departamento de Catastro Municipal mediante MEMORANDO M00049-2024 de fecha trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024) indica lo siguiente: "Efectuada la investigación en campo, planos y otros documentos, se encontró que el inmueble en mención, donde se desarrollara el proyecto urbanístico RESIDENCIAL TERRA ALTA se identifica en nuestra base de datos denominada SIGMA- Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado, bajo la clave catastral GQ330Z00285, a nombre de INMOBILIARIA NOLA, S.A. DE C.V ubicado al Nor- Este Urbano Alrededores Aldea El Carmen, inscrito su dominio en el Instituto de la Propiedad (IP) bajo Matricula 1973080 Asiento #1 con un área de 167,745.16 M2; según investigación de campo efectuada en fecha 03 de

junio del presente año 2024, se verifico que el inmueble se encuentra cercado perimetralmente por un muro de concreto prefabricado, además existe una construcción de paredes de bloque de cemento, sin techo y sin piso, conservando aun el uso baldío." (ver folio 147). CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha tres (3) de julio de dos mil veinticuatro (2024) se ordena la remisión de las presentes diligencias a la Dirección de Urbanismo para que corrija el informe técnico que corre agregados a los folios del 119 al 133 y posteriormente se traslade a la Gerencia Legal y a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas para que dictaminen, previo a la resolución del Pleno Corporativo (ver folio del 151 al 152). CONSIDERANDO: Que corre agregado del folio 155 al 169 de las presentes diligencias, COMUNICACION INTERNA CD-DU-227-2024 de fecha quince (15) de julio del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección de Urbanismo, que contiene el informe técnico para la aprobación del diseño final del proyecto "Residencial Terra Alta", el cual entre otros aspectos establece que: El inmueble forma parte otro de mayor cabida ubicado a los alrededores de Aldea El Carmen, sector Nor-Este de esta ciudad, inmueble con clave catastral GQ-330-Z00-285 terreno propiedad de Inmobiliaria Nola S.A. de C.V., Inmueble que tiene las siguientes colindancias: Al Norte: con propiedad de Inmobiliaria Nola S.A. de C.V., Al Sur con Residencial Girona, Al Este con propiedad de Inmobiliaria La Unión, S.A. de C.V. y Al Oeste con Residencial Paseo la Fuente, con área total del polígono a urbanizar de ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintisiete punto treinta y siete metros cuadrados (163,427.37 mts²) equivalente doscientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete punto treinta y cuatro varas cuadradas (234,397.34 vrs²), equivalente a veintitrés punto cuarenta y cuatro manzanas (23.44 mnz), distribuidos de la forma siguiente: 1) Área para cuatrocientos cuarenta y nueve (449) lotes conformada por ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto uno metros cuadrados (84,464.01 mts²); 2) Área para tanques y pozo conformada por cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 mts²); 3) Área municipal #1 conformada por cinco mil ochocientos cincuenta y tres punto setenta y un metros cuadrados (5,853.71 mts²); 4) Área Municipal #2 conformada por diez mil cuatrocientos ochenta y nueve punto cero tres metros cuadrados

(10,489.03); 5) Área de calle conformada por (62, 170.62 mts²) para un total del polígono ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintisiete punto treinta y siete metros cuadrados (163,427.37 mts²). El proyecto a urbanizar será construido en dos (2) etapas la primera de doscientos veintiocho (228) lotes equivalente al cincuenta punto setenta y siete por ciento (50.77%) y la segunda etapa con doscientos veintiún (221) lotes equivalente a cuarenta y nueve punto veintitrés por ciento (49.23%); el acceso a la urbanización será a través del bulevar etapa I, II y III de Residencial Girona concluyendo la Dirección de Urbanismo después de haber revisado y verificado los documentos y la aprobación del diseño por parte de las unidades competentes determina la factibilidad técnica y urbanística de los diseños finales de la urbanización denominada "Residencial Terra Alta." CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno y administración y dentro de sus objetivos se encuentra alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios, utilizando la planificación para alcanzar su desarrollo mediante el racionamiento de los recursos para cubrir sus prioridades. CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece: "Que se entiende por autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal." CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidad establece las siguientes facultades que le corresponden a la Corporación municipal : 1); 2); 3); 4); 5); 6) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano; 7); 8); 9); 10); 11); 12); 13); 14); 15); 16); 17); 18) Planear el desarrollo urbano determinando, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental; 19); 20); 21) Ejercitar de acuerdo con su autonomía, todas las acciones dentro de la Ley. CONSIDERANDO: Que el Artículo 135 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan

Maestro de Desarrollo Municipal que regula el desarrollo del proyecto urbanístico que nos ocupa, en lo referente a las solicitudes de aprobación final del diseño de un proyecto urbanístico establece los requisitos siguientes: "Artículo 135. El propietario del proyecto o su representante legal, deberán enviar copia de los planos, memorias y hojas de cálculo referentes a los diseños de servicios de infraestructura a las unidades y entidades competentes en materia de: I. Diseño de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de aguas servidas: División Municipal Ambiental (DIMA); II. Sistema de drenaje pluvial: Departamento de Construcción de Vías y Sistemas; III. Diseño de energía eléctrica y alumbrado público: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE); IV. Diseño del Sistema Vial y su Señalización: Departamento de Transporte Público; V. Licencia Ambiental: División Municipal Ambiental (DIMA) o SERNA (de acuerdo a la categorización ambiental). Parágrafo 1: Las unidades y entidades citadas en este artículo deberán emitir dictamen de aprobación final de los respectivos diseños de su competencia de acuerdo a las directrices otorgadas al diseñador. Parágrafo 2: La Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente no podrá emitir dictamen final sin los dictámenes de aprobación de los sistemas que contengan los proyectos de urbanización, por parte de las entidades competentes. CONSIDERANDO: Que el Artículo 138 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal que regula el desarrollo que nos ocupa establece: "Artículo 138.- Para concluir el proceso de aprobación de la urbanización, el interesado deberá presentar a la Corporación Municipal a través de la Secretaría Municipal la solicitud de aprobación final del proyecto que deberá ser desarrollado conforme fue autorizado en el proceso de pre-aprobación para lo cual deberá adjuntar los documentos y planos de la Guía Indicativa del proceso en la aprobación del proyecto final de urbanización." CONSIDERANDO: Que el Artículo 148 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, establece que la ejecución por etapas será autorizada en la actuación administrativa correspondiente donde se fijará el plazo total para el 100% de las obras y los plazos correspondientes a cada etapa a fin de garantizar a los compradores de los lotes el pleno uso de las obras y

servicios". Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80 294, 298 y 321 de la Constitución de la República; 12, 13, 14, 21, 25 numerales 11, 18 y 21 de la Ley de Municipalidades; 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 122, 134, 135, 138, 148 y demás aplicables de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, 226 del Plan de Arbitrios vigente, y de lo establecido en los dictámenes técnicos emitidos por las diferentes dependencias municipales y en consonancia con la Gerencia Legal, DICTAMINA: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la Aprobación Final del Diseño del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL TERRA ALTA", con área total del polígono a urbanizar de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (163,427.37 mts²) equivalente DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (234,397.34 vrs²), ubicada en la Aldea El Carmen, sector Nor-Este de esta ciudad, inmueble con clave catastral GQ-330-Z00-285, Inmueble que tiene las siguientes colindancias: Al Norte: con propiedad de Inmobiliaria Nola S.A. de C.V., Al Sur con Residencial Girona, Al Este con propiedad de Inmobiliaria La Unión, S.A. de C.V. y Al Oeste con Residencial Paseo la Fuente. SEGUNDO: Que una vez emitida la resolución de Aprobación Final del Diseño del proyecto urbanístico denominado "RESIDENCIAL TERRA ALTA" el peticionario deberá continuar con el trámite administrativo correspondiente, y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal que regula el presente desarrollo y una vez concluidas las vías de circulación, obras y servicios públicos estos sean entregados a la Municipalidad de San Pedro Sula, para que procedan a solicitar los permisos de construcción correspondientes. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 112 (29/08/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las cuatro y veinte minutos de la tarde de este día Jueves Veintinueve (29) de Agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No. 112. (Toque de Campana).